



Para despachos de oficio quatro m's.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA.

Sobre que pudieramos exponer a V's. otros muchos graves fundamentos sino fuera por el temor de molestarle.

Nos parece que con los que antecedent porra V's. formax una Caval idea de la Justicia y Celo con q. el Substituto Fiscal pretende mantener unos dños. tan Recomendables, en que V's. es principalm^{te} interesado como Dueño propietario del oficio, y que quando fuera dependiente de su autoridad la revolucion del Causo, dexeria interponerla toda para que se observare la preceden^a en el ariento Removiendo todo embarazo que la tubiere Turvada.

Mas con todo para que por un medio en q. está unido lado el acierto pueda prevenirse la Disputa, o contienda que se prepara por los Señores Jurados, dexiendo tener fundado su dño. y evitarse los dispendios, e inquietudes que son consiq^{tes}. Nos parece que V's. para satisfaccion de los mismos, y desempeño del Celo con q. deve atender a su oficio de Fiscal podria acordar se consulte con todo lo conducente a la Suprema Justificacion del Consejo para q. resuelva, y Declare lo que fuere de su Superiori agrado, manteniendone las cosas en el estado q. tubieron en la Visita de Cancel ultimam^{te} practicada en q. el Substituto